

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Mayo Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – hipoteca.  
Radicado: 73001402270120150035400.  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.  
Demandado: HERNAN BARRETO NARANJO.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO:

1º) Los documentos aportados con la demanda.

2º) Título base – escritura pública No. 2.560, del 03 de octubre de 2013, de la notaria tercera del círculo de Ibagué, y pagare No. 5.992.991.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – HERNAN BARRETO NARANJO:

1º) Los documentos aportados en el escrito de contestación de demanda.

2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 019 fijado en la secretaría del juzgado hoy 20-05-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ